

## CONVENIO COLABORACIÓN CEAJE-CEAJ

Madrid, a 26 de marzo de 2015


### INTERVIENEN

De una parte, Juan Merino Sánchez, con DNI: 28959851- E, en calidad de Presidente de la Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios, CEAJE.


Y de otra, Cristina Llop Velasco, con DNI: 25480022- R, en calidad de Presidenta de la Confederación Española de Abogados Jóvenes.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio y al efecto,

### EXPONEN



**Primero.- La Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE)** es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito estatal y carácter intersectorial, cuyos principales objetivos son promover la cultura emprendedora; atender a las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de las asociaciones miembro y, por ende, de sus empresarios asociados; estudiar, apoyar y desarrollar proyectos propios, o presentados por las asociaciones miembros, sirviendo de órgano de unión y coordinación; facilitar la mejora de la competitividad de la empresa; representar, gestionar y defender los intereses profesionales de nuestros asociados; actuar en apoyo y defensa de la empresa española, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político y fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.



**Segundo.- La Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ)**, es una asociación sin ánimo de lucro, libre, democrática, plural e independiente; formada por Agrupaciones y Federaciones de Abogados Jóvenes, siendo sus objetivos representar de forma unitaria a todos los miembros que la integran y defender sus intereses comunes en su ámbito territorial; potenciar y desarrollar actividades en el ámbito profesional, formativo, social, cultural y corporativo que beneficien individual y colectivamente a los Abogados Jóvenes; fomentar la creación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes en el ámbito de los Colegios de Abogados y de Federaciones en el ámbito de los Consejos Autonómicos y anima y fomenta la participación de sus miembros en los órganos de gobierno de la Abogacía; procurar, para la consecución de sus fines, el mantenimiento habitual de relaciones con los órganos de la Administración Central del Estado y de las Administraciones Autonómicas y locales. □

**Tercero.-** Ambas Asociaciones cuentan con Agrupaciones locales para el desarrollo de sus objetivos; tales Agrupaciones se organizan internamente de manera independiente en atención a sus respectivas especificidades por lo que el presente convenio pretende ser una simple manifestación de la intención de CEAJE y CEAJ de colaborar entre ambas y promover nacional y localmente tal colaboración de manera que sus asociados se vean beneficiados.

**Cuarto.-** Que en virtud de todo ello ambas Asociaciones han decidido suscribir el presente convenio, materializado a través de las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre ambas instituciones en orden al desarrollo de sus fines correspondientes.

### **Segunda.- Compromiso**

Dicha colaboración consistirá en toda clase de acciones que en cada caso se consideren oportunas y, con carácter general:

CEAJE se compromete a:

- Difundir ese convenio entre sus asociados.
- Difundir entre sus asociados las actividades que organice la CEAJ que puedan ser de su interés.
- Invitar a la CEAJ como asociación participar en todos los actos institucionales que se consideren de su interés.
- Apoyar y acompañar las iniciativas de los jóvenes abogados, promoviendo que por parte de las AJES locales se invite a los abogados jóvenes a participar en talleres formativos y charlas emprendedoras que sean de su interés.
- Promover que por parte de las AJES locales se ofrezcan condiciones de acceso preferentes a los miembros de la CEAJ que se asocien mediante este convenio.
- Promover que los Convenios ya vigentes entre CEAJE y otras organizaciones y empresas se hagan extensibles a los asociados a CEAJ.

- Inscribir a aquellas personas que participen a través de este convenio como asociados de CEAJE de pleno derecho.

Por su parte la CEAJ se compromete a:

- Difundir el presente convenio entre sus agrupados.
- Difundir entre sus agrupados las actividades que organice la CEAJE que puedan ser de su interés.
- Invitar a la CEAJE como asociación a todos los actos institucionales que se consideren de su interés.
- Fomentar la inscripción en CEAJE en condiciones preferentes entre sus agrupados. A tales efectos, cada miembro de la CEAJ que se inscriba como asociado de CEAJE deberá hacerlo de forma individual a través de la AJE de su localidad.
- Promover que los Convenios ya vigentes entre CEAJ y otras organizaciones y empresas se hagan extensibles a los asociados a CEAJE.
- Promover que por parte de las AJAS locales se invite a los jóvenes empresarios a participar en talleres formativos y charlas que puedan ser de su interés en las mismas condiciones que sus agrupados.

**Tercera.- Acciones conjuntas.** En aras a fomentar el hermanamiento que se formaliza mediante el presente documento, CEAJE y CEAJ se comprometen a:

- Estudiar y promover acciones conjuntas en beneficio de sus asociados
- Organizar encuentros entre jóvenes empresarios y jóvenes abogados de extensión nacional que faciliten la interrelación de ambos.
- Negociar conjuntamente convenios que puedan resultar beneficiosos para ambas asociaciones.

#### **Cuarta.- Duración del Convenio**

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente por la duración de un año, prorrogable de forma expresa mediante mutuo acuerdo de las partes.

#### **Quinta.- Causas de extinción**

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio, serán causas de extinción:

1. El incumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.
2. El mutuo acuerdo.

La extinción del contrato por el incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes, dará derecho a la parte no incumplidora a exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

### **Sexta.- Régimen Jurídico aplicable**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas que puedan suscitarse en su interpretación y la integración de las lagunas que puedan existir, se estará a los principios del Derecho Administrativo, en particular a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en su defecto, a los Principios Generales del Derecho.

Los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.

